



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022- 00189-00
Montería, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente asunto está pendiente para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C. P. T. S.S., para el día 13 de los cursantes mes y año, a las 3:00 p.m.; y está en trámite la experticia que se adelanta en la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, ordenada mediante auto de fecha 17 de octubre de 2022.

Así mismo, le hago saber que la demandada COLPENSIONES informa que mediante memorial adiado 25 de enero de 2024, dirigido al actor JOSE PIO VERGARA, se realizó pago de los honorarios de la experticia a través de Oficio DML-35 del 22 de enero de 2024, y el pantallazo del correo de la dra. Eduvit florez, DA CUENTA "Radicado 23001-31-05-003-2022-00189-00/ Ordinario laboral/ Jose Pio Vergara Vergara Vrs Colpensiones/NUEVAMENTE SE APORTA EXPEDIENTE CON CONSTANCIA DE PAGO DE HONORARIOS Y otros anexos-**PROVEA.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00189-00
Demandante:	JOSE PIO VERGARA VERGARA
Demandado:	COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose programada fecha para la celebración de la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS señalada para el día trece (13) de marzo del cursante año, aún se encuentra en trámite la prueba de dictamen pericial ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, por cuanto la sección de secretaria no ha remitido a dicha junta la mencionada prueba, lo cual nos impide en esta ocasión llevar a cabo la diligencia mencionada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, debe allegar dicho dictamen e imprimirle el trámite de rigor, esto es darlo en traslado a las partes, esta judicatura en aras de mantener la legalidad probatoria y el derecho a la defensa aplazará la audiencia de Trámite y juzgamiento del artículo 80 del C. P. T. S. S., programada para el día 13 de marzo hogaña, y fijará nueva data mediante auto una vez, se de aplicación al trámite de rigor respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: APLAZASE la audiencia del artículo 80 CPTSS que viene señalada para el día **trece (13) de marzo de 2024 a las 3:00 p.m.**, en el presente proceso, por las razones expuestas en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, remítase de manera inmediata la documentación que reposa en el plenario con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, conforme a lo antes anotado.

TERCERO: ALLEGADA la experticia ordenada a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, se continuará con el trámite de rigor acorde a lo motivado y cumplido el mismo, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la mencionada audiencia.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes, a través de sus apoderados judiciales, en este proceso por medio de los correos electrónicos suministrados para tal fin.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed481af45d0369c005d18cb3f4d4be14458d3a43929442deadc31b148268432**

Documento generado en 12/03/2024 05:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>